

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.  
Cartagena (barrio Perál) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 146 de 26 Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.449.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.944.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *El Vulcano*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto de propiedad particular, paraje llamado Villarreal, diputación de la Carrasquilla; lindando O. minas «Concha» y «Ramonas»; por el N. minas «Los Lobos»; E. próxima «Nicanora» y «Bilbao» y terreno franco, y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de las minas «Nicanora», núm. 3.360 y «Bilbao», número 12.400, y se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 140; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima N. 100; séptima á octava E. 200; octava á novena S. 300, y novena á primera E. 60 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.  
Murcia 15 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.411.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.943.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Cecilia Segado, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Radamés*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en paraje de los Navarros, diputación de Umbria de Carreteros; lindando por el S. con la mina «Rafaela», núm. 13.123, y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la expresada mina; y desde él se medirán en dirección N. 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 300, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.446.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.952.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Celestino Unanua Arostegui, vecino de Orihuela, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Manuel*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terrenos de D. Felipe Guillamón, paraje llamado de las Fuentes ó de la Fuente, diputación de Santomera; lindando L. con la mina titulada «Vista Alegre», caducada hace muchos años; P. y N. terreno franco, y M. registro «Angeles»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de

la citada mina caducada «Suerte», hoy registro «Angeles»; desde cuyo punto se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta S. 200, y quinta á punto de partida L. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.445.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.973.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Lario y Cerezuela, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Manon Lescant*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el Cabezo de Yesares, diputación de la Parrilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo existente en el mencionado Cabezo de Yesares; y desde él y en dirección SO. se medirán 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda NO. 400; segunda á tercera NE. 300, y tercera á cuarta punto de partida SE. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

### Quinta sección.

Número 2.450.

#### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Zona 9.ª, 3.ª de la capital.

#### Anuncio de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio que en los diez primeros días del mes de Junio próximo, se recibirán sin recargo alguno en las oficinas de esta Recaudación, situada en la calle de Balboa núm. 7 principal, las cuotas de los contribuyentes que no la hubieren hecho efectivas durante el tiempo en que ha estado abierta la cobranza del actual trimestre en los pueblos y diputaciones comprendidos en esta zona y que á continuación se expresan:

#### Distritos municipales.

Pacheco, Pinatar y San Javier.

#### Diputaciones.

Los Martínez, Valladolides, Lobosillo, Carrascoy, Baños y Mendiago, Cañada de San Pedro, Jerónimo y Avileses, Corvera, Jurado, Sucina, Gea y Truyols y Balsicas.

Murcia 22 de Mayo de 1899.—El Recaudador, P. O., Mariano Muñoz.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

### Sexta sección.

Número 2.464.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo á venta libre durante los dos años económicos venideros de 1899-900 y 1900-901, de los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies que comprende la tarifa primera establecida por la ley de 7 de Julio de 1888, modificada en cuanto á la sal por la de 30 de Agosto de 1896, y los alcoholes, aguardientes y licores, exceptuándose los garbanzos, cebada, habas, habichuelas y demás legumbres secas y sus harinas, se celebrará en esta Casa Consistorial el día 9 de Junio próximo de diez á once de su mañana por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de veinticinco mil ciento veintiocho pesetas cincuenta y seis céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados de cada un año.

Las proposiciones y pujas que hagan los licitadores, se entenderán aun cuando no lo expresen, que son por cada un año.

Para hacer las proposiciones se



requiere la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber consignado como depósito previo en las Cajas del Tesoro en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, la cantidad de setecientas cincuenta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos equivalentes al tres por ciento del tipo de subasta.

El pliego de condiciones que regulan el contrato se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del total importe en que se adjudique el arriendo, en metálico ó fincas rústicas ó urbanas enclavadas en este término municipal.

Los derechos de inserción de este anuncio y gastos de expediente, serán de cuenta del rematante.

Archena 25 de Mayo de 1899.— José Banegas.

Número 2.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación municipal en sus sesiones relativas al mes de Abril.

Supletoria del día 5.

Presidencia de D. Francisco Jaén  
Se aprueba el acta anterior acordándose cumplir las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se delega al Oficial 2.º de esta Secretaría para que presente á los mozos del actual reemplazo y á los de los tres anteriores ante la Excelentísima Comisión mixta.

Se acuerda la designación de locales en que han de constituirse las mesas para la elección de Diputados á Cortes que tuvo lugar el día 16 de dicho mes.

También se acuerda proceder á la formación del padrón de cédulas personales para lo cual se nombran dos escribientes temporeros.

Supletoria del día 12.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se aprueba el acta anterior acordándose cumplir lo que ordenan los periódicos oficiales.

Se acuerda la formación de subsidio y se autoriza al Secretario para hacer los gastos necesarios.

También se acuerda no gravar el impuesto sobre carruajes de lujo.

Se acuerda redactar el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta del arbitrio del Matadero público de ganados en esta villa para 1899-900.

Lo mismo se acuerda respecto á la subasta para los derechos de los puestos públicos de las plazas Mayor y Nueva durante el mismo ejercicio.

Se acuerda el pago de 18 pesetas á D. Juan Marín y Marín por lámparas suministradas para el alumbrado público.

También se acuerda poner en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, las vacantes de empleados ocurridas en este Ayuntamiento para que ordene su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se aprueba el acta anterior acordándose cumplir lo prevenido en los periódicos oficiales.

Se acuerda nombrar interinamente Médico titular del 4.º distrito

de esta población á D. José Peña Marín, y que se anuncie la vacante en el *Boletín oficial* para proveerla por concurso.

También se acuerda recargar con un 16 por 100 las cuotas para el Tesoro de la contribución territorial, urbana, pecuaria y matrícula de subsidio para el ejercicio de 1899 á 1900.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se aprueba el acta anterior acordándose cumplir lo prevenido en los periódicos oficiales.

Se acuerda que la Comisión de presupuestos estudie el medio de hacer frente á las atenciones de este Municipio, toda vez que el anterior habia agotado algunos capitulos del presupuesto ordinario y adicional, encontrándose entre ellos el relativo al material de oficina.

Cieza 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Mariano Marín Blázquez.—El Secretario accidental, Faustino Molina.

NOTA.—En sesión celebrada en este día ha sido aprobado el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, certifico: Cieza fecha ut supra.—Molina.

Número 2.421.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Don Isidoro Zapata Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

Hago saber: Que aceptado por el Ayuntamiento que me honro presidir el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año económico de 1899-900, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de conformidad con lo que prescribe la ley orgánica municipal vigente.

San Javier 23 de Mayo de 1899.—Isidoro Zapata.

Número 2.444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año económico de 1899-900, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Archena 24 de Mayo de 1899.—José Banegas.

Número 2.441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA

Don Mariano Marín Blázquez de Castro, Alcalde constitucional de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que estando formados los presupuestos carcelarios de ingresos y gastos ordinario de 1899 á 1900 y el adicional al ordinario de 1898 á 1899, se convoca por segunda

vez á los Ayuntamientos de este partido judicial, para que por medio de Delegados debidamente autorizados, concurren á esta Casa Consistorial el día 2 del mes de Junio próximo venidero á las diez de la mañana, para el estudio y aprobación de aquéllos, previniéndoles que los que no concurren se entiende que aceptan dichos presupuestos, que desde luego quedarán aprobados.

Cieza 24 de Mayo de 1899.—Mariano Marín Blázquez.

Número 2.440.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don José Banegas Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1899-900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Archena 24 de Mayo de 1899.—José Banegas.

Número 2.460.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Hago saber: Que no habiéndose reunido número bastante de hacendados regantes con las ilas Puente del Saldo y Miravetes de esta huerta, en la segunda citación, se hace la tercera para que concurren á estas Salas Consistoriales el día 4 de Junio próximo á las once de su mañana, para tratar asuntos de interés; advirtiéndoles que los que concurren acordarán lo más conveniente.

Caravaca 24 de Mayo de 1899.—José María López Sánchez.

Octava sección.

Número 2.423.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CAMPOS

Edicto.

Don Antonio Valverde Menárguez, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado que ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provincial del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

En este término municipal hay 360 vecinos y comprende un radio ó extensión de nueve kilómetros cuadrados, se celebran aproximadamente al año 10 juicios verbales, cuatro actos de conciliación, ocho juicios de faltas, dos expedientes posesorios y 126 inscripciones. El Secretario cobra por término medio al año 150 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena con-

ducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

El cargo de Secretario de Ayuntamiento es compatible para ser aspirante.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre y otra que se remite al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Campos 22 de Mayo de 1899.—Antonio Valverde.—Gabriel Moreno, Secretario.

Número 2.451.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que para llevar á efecto lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del juicio por Jurados, se ha señalado el día treinta de los corrientes á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos de esta ciudad, en cuyo acto tendrá lugar el sorteo público de los cuatro primeros nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial, y de los dos entre los seis por industrial, que han de formar la Junta del partido, en unión del Sr. Cura párroco y maestro de instrucción primaria más antiguo de esta ciudad.

Dado en Cartagena á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Luján.—El Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 2.454.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE YECLA

Don Juan Antonio Carpena Requena, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo y año venidero mil novecientos.

Dado en Yecla á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Antonio Carpena.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.